

RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2021

(3 DE NOVIEMBRE)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el periodo 2021 - 2022 y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales, y en el artículo 5 del Acuerdo 07 de 2021 expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Que la Resolución No. 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, ordena la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas, como una medida preventiva de acoso laboral para proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que conforme al artículo 3° de la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, modificado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 1356 de 2012, del Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 652 de 2012, modificado mediante el artículo 2° de la Resolución 01356 de 2012, determina que las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un Comité de Convivencia Laboral por empresa.

Que el Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto conocer, evaluar y dar solución a las quejas o inquietudes sobre situaciones de presunto acoso laboral o de convivencia que se presenten entre los funcionarios de la empresa, así como recomendar las medidas correctivas pertinentes para superar dichas conductas y vigilar el cumplimiento de las medidas preventivas que se establecieron, con el fin de promover el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía y el buen ambiente ocupacional para todos los trabajadores de la Empresa Metro de Bogotá S.A., protegiendo la intimidad y la honra de todos los actores.

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2021

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el periodo 2021 - 2022 y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Resolución No. 431 de 2018, la Entidad reglamentó lo concerniente al Comité de Convivencia Laboral, estableciendo, entre otros aspectos, su conformación, funciones, convocatoria, inscripción y elecciones de los representantes de los trabajadores oficiales, metodología de las sesiones del comité, procedimiento interno conciliatorio y la delegación en la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento para la convocatoria de los representantes de los trabajadores y la designación de los representantes del empleador.

Que teniendo en cuenta que, al haber convocado en dos oportunidades a todos los funcionarios de la Entidad para su participación activa en el Comité de Convivencia y que, al no recibir respuestas, ni inscripciones de postulación, por parte de los servidores públicos, se procedió a declarar desierta. En tal sentido, se acogerá lo contenido en el Concepto del Ministerio de Trabajo con radicado 08SE201712030000020777¹, en el que se expresa que en caso de declararse desierta la convocatoria para la elección de representantes al Comité de Convivencia Laboral, habiendo garantizado los derechos de los trabajadores dando cumplimiento al procedimiento establecido, se puede proceder a conformarlo sin la participación de representantes de los trabajadores, en especial ante la imposibilidad de la administración de obligar a sus servidores públicos a elegir o ser elegidos para dicho comité.

Que en consideración a la importancia que esta instancia tiene para resolver los posibles problemas de convivencia al interior de la Empresa y recibir las denuncias que por acoso laboral se puedan presentar, se procedió a la conformación del Comité de Convivencia Laboral mediante la Resolución No. 115 de 2021 por el periodo 2021-2022, sin representación de los trabajadores, toda vez que por decisión voluntaria de los servidores públicos no hubo postulados.

Que la Empresa Metro de Bogotá S.A. mediante Resolución No. 430 de 2021, se modificó la conformación del Comité de Convivencia, toda vez que uno de los funcionarios principales se retiró de manera voluntaria de la Compañía, por lo que fue necesario que el Empleador designará un nuevo miembro.

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá, adoptó el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de*

¹ Tomado de la página del Ministerio de Trabajo
<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/58950688/11EE201712000000002807+Comit%C3%A9+de+Convivencia+Laboral.pdf/6b5ebac4-83b2-8e0b-2a49-10f2c6dce23e?t=1523585661656&download=true>
Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2021

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el periodo 2021 - 2022 y se dictan otras disposiciones"

2019", en el cual se integra la evaluación de las necesidades operativas, técnicas, financieras, legales, administrativas y de riesgos, para el adecuado cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 008 del 26 de agosto de 2021 *"Por el cual se modifican el artículo 2° del Acuerdo No. 3 de 2017 y el artículo 3° del Acuerdo No. 07 de 2017 y se dictan otras disposiciones"*, la Junta Directiva modificó la planta de cargos de los servidores públicos de la Entidad.

Que para efectos de una mayor eficiencia en el funcionamiento del **Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Metro de Bogotá S.A.**, se hace necesario actualizar los cargos de los servidores públicos que conforman el mismo hasta el 2022, con el fin de adecuarlo a su estructura organizacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021 – 2022, con los siguientes representantes principales y suplentes, así:

SERVIDOR PÚBLICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	CATEGORÍA	
				PRINCIPAL	SUPLENTE
JOSE FERNANDO VARGAS VERGARA	PROFESIONAL		05	X	
GLORIA PATRICIA CASTAÑO ECHEVERRY	PROFESIONAL		06	X	
MÓNICA FRANCISCA OLARTE	PROFESIONAL		06		X
CLAUDIA MARCELA GALVIS RUSSI	JEFE DE OFICINA ASESORA	115	04		X

ARTÍCULO 2º. Los miembros del Comité de Convivencia Laboral, además de las funciones legales, deberán dar aplicación a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 1002 del 02 de noviembre de 2021, *"Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 3º. La Gerencia Administrativa y de Abastecimiento deberá comunicar el presente acto administrativo a los representantes principales y sus respectivos suplentes, anexando para el efecto copia de la Resolución No. 1002 del 02 de noviembre de 2021, *"Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se dictan otras disposiciones"*

Formato GL-FR-012_V5

Página 3 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1003 DE 2021

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para el periodo 2021 - 2022 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 4º. La Gerencia Administrativa y de Abastecimiento deberá realizar una (1) nueva convocatoria para la postulación de representantes de los trabajadores oficiales, antes de la finalización del periodo de los miembros que conforman el Comité y que fueron reconocidos en este acto administrativo, con el ánimo de buscar la participación de los representantes de los trabajadores para el próximo periodo.

Parágrafo. En caso de que no se presenten postulaciones que permitan realizar la elección, se designarán nuevos representantes de la administración para conformar el Comité de Convivencia Laboral para el año siguiente.

ARTÍCULO 5º. Vigencias y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución No. 115 del 25 de marzo de 2021 y Resolución No. 430 del 26 de mayo de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Michael Medina – Abogado Gerencia Jurídica
Revisó: Adriana Plazas – Abogada Gerencia Jurídica
Aprobó: Priscila Sánchez – Gerente Jurídica